

nes Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electra Camarera, S. A.», la concesión de la línea eléctrica a alta tensión entre línea eléctrica Zuera al Campillo, hasta S. E. T. proximidades Sindicato Agrícola, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea eléctrica al Campillo.
Final de la línea: S. E. T. proximidades Sindicato Agrícola en Zuera.

Tensión, 15 KV.; capacidad de transporte, 100 KVA.; longitud, 0,413 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, aluminio-acero; sección, 49,48 milímetros cuadrados; separación, un metro. Apoyos: Material, hormigón armado; altura media, 10, 12 y 13 metros; separación media, 70 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica y S. E. T. a 15 KV. para suministro al sector proximidades del Sindicato Agrícola en Zuera (Zaragoza)», suscrito en Zaragoza en fecha marzo de 1963 por el Ingeniero Industrial don José Monserrat, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 165.853,07 y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 9.964,63 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Zaragoza, 26 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.—7.749.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Canal del Cinca y camino de servicio, Tramo II». Expediente número 14. Término municipal de Lahuenga (Huesca).

Declaradas de urgente ejecución las obras del Canal del Cinca, mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar, en los locales de la Alcaldía de la localidad, el próximo día 16 de diciembre de 1963, y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberá asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal señalado en cabeza o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—8.533.

Relación que se cita

Finca núm.	Propietario	Finca	
		Situación	Clase
1	Miguel Pérez	Peña Mora	Cereal.
2	Viuda de Castro	Idem	Cereal y erial a p.
3	José Moreate Poncillas	Calvetas	Cereal.
4	José Moreate Poncillas	Idem	Cereal.
5	José Moreate Poncillas	Idem	Cereal.
6	José Bellod Opi	Idem	Cereal y monte bajo.
7	José Mur Lasierra	Idem	Olivar, monte bajo y balsa.
8	Viuda de Melchor Puyuelo	Idem	Cereal, erial p. y ruinas.
9	Antonio Opi Colas	Idem	Cereal y monte bajo.
10	José Barros Bellod	Idem	Cereal.
11	Lorenzo Alquezar Clau	Idem	Cereal.
12	Carlos Aguilar Mujido	Idem	Cereal.
13	Ramón Alquezar Biescas	Idem	Cereal.
14	Parroquia de San Juan	Idem	Monte bajo.
15	Casilda Huguet Escalona	Idem	Cereal.
16	Antonio Castro Calvo	Idem	Cereal.
17	José Fernández	Idem	Cereal.
18	Manuel Cancor	Idem	Erial a p. y cereal.
19	Antonio Plana Viñas	Idem	Erial, cereal, monte bajo.
20	Evaristo Pablo	Idem	Cereal.
21	Ramón Calvo	Idem	Cereal y monte bajo.
22	Alejandro Vidal	Idem	Cereal y monte bajo.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Retiendas (Guadalajara) por la construcción del camino de enlace Vado-Bonaval, tramo I.

Examinado el expediente de declaración de necesidad de ocupación de las fincas del término municipal de Retiendas (Guadalajara), afectadas por la construcción del camino de enlace Vado-Bonaval, tramo I:

Resultando que la relación provisional de propietarios fue publicada en el periódico «Nueva Alcarria», de Guadalajara, en el «Boletín Oficial del Estado» y en de la provincia de fechas 15, 22 y 27 de junio de 1963, respectivamente, así como en el tablón

de edictos del Ayuntamiento de Retiendas (Guadalajara), a los fines de información pública;

Resultando que aprobado el proyecto de «Terminación de la presa y nuevo aliviadero del embalse de El Vado», los terrenos a que dicho proyecto afectan, de 1.7900 hectáreas de extensión y propiedad del Ayuntamiento de Retiendas, lindan con la finca señalada con el número uno en la expresada relación provisional y propiedad del mismo Ayuntamiento, habiéndose mostrado conforme dicha Entidad con que se considere agregada la mencionada superficie a la que anteriormente fue objeto de información pública;

Resultando que finalizado el plazo de información no se han presentado reclamaciones ni alegaciones sobre la relación publicada;

Resultando que sometido el expediente a la Abogacía del Estado, ésta informa favorablemente.

Vistos el informe de la Abogacía del Estado, la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que al no haberse formulado alegaciones ni reclamaciones durante la información pública, y estando plenamente justificada la necesidad de ocupar los terrenos afectados por las obras que más arriba se consignan, procede declarar la necesidad de ocupación;

Considerando que la Abogacía del Estado informa favorablemente el expediente;

El Ingeniero Director que suscribe, en uso de las facultades gubernativas que le confiere el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Rectificar la relación de propietarios publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y en el periódico «Nuevo Alcarria» de Guadalajara, en las fechas expresadas en el primer resultando, en cuya relación, y por lo que se refiere a la finca señalada con el número uno, propiedad del Ayuntamiento de Retiendas, deberá entenderse expresada la cifra de 5.5541 hectáreas en lugar de la de 3.7641 hectáreas que figuraba anteriormente.

2.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas del término municipal de Retiendas (Guadalajara), afectadas por las obras del camino de enlace Vado-Bonaval, tramo I, y mencionadas en la relación a que se refiere el apartado anterior, con la rectificación indicada en el mismo.

3.º Ordenar la publicación y notificación del presente acuerdo en la forma dispuesta en los artículos 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 20 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 6 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Director.—2.038.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Pastrana (Guadalajara) por las obras del embalse de Entrepeñas.

Por Decreto de 12 de marzo de 1942, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 del mismo mes y año, fueron declaradas de urgente ejecución las obras del embalse de Entrepeñas, a los efectos de la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las mismas, cuyo procedimiento de urgencia está previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Aprobados por Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1960 y 24 de septiembre de 1962 los proyectos de elevación de riego entre los términos municipales de Sacedón y Añón, y comprendidas estas obras a que dichos proyectos se refieren las de la línea de conducción de energía eléctrica, procede la imposición de la correspondiente servidumbre de paso de corriente eléctrica en término municipal de Pastrana (Guadalajara).

Practicadas las actuaciones preliminares, se ha señalado por la Dirección de esta Confederación la fecha del 19 de diciembre de 1963, a las diez de la mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la instalación de la expresada línea eléctrica, en las fincas cuyos propietarios son los siguientes:

Finca núm.	Propietario	Clase de terreno
1	Doña Asunción Moreda Lazo	Cereales.
2	Doña Concepción del Olmo Bronchalo	Cereales.
3	Doña Laureana García Bronchalo	Cereales.
4	Don Vicente Ballesteros	Monte bajo.
5	Señora Duquesa de Pastrana	Monte bajo.
6	Don Braulio Albarracín	Monte bajo.

Los interesados podrán consultar los planos de las expresadas instalaciones en el Ayuntamiento de Pastrana (Guadalajara), a efecto de comprobar la parte en que las mismas afectan a sus respectivas propiedades.

Por el presente acto se notifica a los propietarios y titulares de derechos reales afectados, inscritos en los Registros públicos para que acudan al Ayuntamiento mencionado, a fin de que previo traslado a las fincas, con objeto de tomar los datos sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación; advirtiéndose a los propietarios interesados que podrán acudir acompañados de perito, que reúna las condiciones legales, y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Madrid, 20 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Expropiaciones, Ernesto Jaureguiza.—3.518.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de octubre de 1963 por la que se crea en las Universidades que se indican la Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología inglesa.

Ilmo. Sr.: Es cada vez más creciente el interés que ofrece el estudio de las lenguas modernas, que se revela en el aumento constante que experimenta la matrícula en las Facultades de Filosofía y Letras que tienen establecida la Sección de Filología moderna. Por ello conviene, gradualmente, extender el número de Secciones en las que se cursa esta Licenciatura, implantando la misma en Universidades que en la actualidad no la tienen establecida. En este sentido se estima que en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Valladolid, integradas por una sola Sección —la de Filología Románica e Historia, respectivamente— debe ser creada la Sección de Filología Moderna, si bien, en su primera etapa, y en atención al interés que ofrece su estudio a la juventud universitaria, su contenido debe quedar limitado a la Subsección de Filología inglesa.

En atención a dichas consideraciones y haciendo uso de la autorización contenida en el Decreto de 11 de agosto de 1953. Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crea en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Valladolid, la Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología inglesa.

Segundo.—Las enseñanzas de la Licenciatura correspondientes a la nueva Sección, se implantarán gradualmente, curso por curso, y se ajustarán al plan de estudios, que previamente se apruebe por el Departamento, a propuesta de las Facultades respectivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto de 11 de agosto de 1953.

Tercero.—Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo que se establece en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de octubre de 1963 por la que se transforma la enseñanza de «Gramática y Caligrafía» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Toledo en la de «Derecho Usual y Elementos de Contabilidad y Correspondencia Comercial».

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Toledo.

Este Ministerio ha resuelto que la enseñanza de «Gramática y Caligrafía» existente en la citada Escuela quede transformada en la de «Derecho Usual y Elementos de Contabilidad y Correspondencia Comercial», adscribiéndose a esta última la dotación escalafonal de Profesor de entrada que se venía aplicando a la que se suprime.

La vacante correspondiente a la enseñanza de nueva creación será anunciada a provisión por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 31 de octubre de 1963 por la que se concede una subvención de 80.000 pesetas para las atenciones de Enseñanza Primaria del Valle de Arán.

Ilmo. Sr.: Vista la Memoria y presupuestos que para el vigente ejercicio económico se formula por la Inspección de Enseñanza Primaria del Valle de Arán, en relación con los servicios de educación en dicha comarca, y solicitud de que para todos los gastos de la misma se ordene el libramiento del crédito de 80.000 pesetas que para dichas atenciones figura consignado en el número 347.411 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Teniendo en cuenta que la expresada Memoria fué aprobada por Orden de esa Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de septiembre pasado, por estimarla ajustada a las necesidades de la enseñanza en dicha región, que por la Sección Adminis-